



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

CUADRAGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 16 dieciséis de Junio del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Tercera (XLIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la **Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria** del año 2014;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **23 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria**.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNANDEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes del Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del año 2014** dos mil catorce, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados



Tribunal de lo Administrativo
integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron en lo general, la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, el cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **14 recursos, 10 de Reclamación y 4 de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el 5 aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 418/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 507/2012 promovido por Ángel Adalid Montero Montes, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y el Director de Recursos Humanos de dicho Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: hay algunas correcciones en la parte del resultando, en el 5.5 se dice que se aprobó con el voto a favor de los Magistrados Armando García Estrada, Horacio León Hernández y Laurentino López Villaseñor y el voto en contra de dos Magistrados, no se dice quienes y cuando se dice que se cita al Colegiado que resolvió, el que conoció fue el primero en materia Administrativa y el que resolvió fue el Octavo Auxiliar con sede en Jalisco, ya en cuanto al proyecto, en el año de la ejecución, tres cosas voy a destacar para que



Tribunal
de lo Administrativo

que dicen como un punto de vista, el amparo parecería que iba a abordar el tema de la desaplicación de la norma, el numeral 139 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública y que se iba a referir a su inconstitucionalidad si es que impedía el acceso a la justicia, de acuerdo al 17 de la Carta Suprema, pero no, concluye con que el proyecto del Pleno es indebidamente fundado y motivado porque el artículo 139 no aplica, hace todo un desarrollo del control de la convencionalidad y del control difuso para concluir en algo que tiene que ver con el 16 Constitucional y ya, dice, el citado 139 aquí no aplica, no dice no se debe de aplicar por ser contradictorio a la norma, no, dice no aplica porque no consta que el cese sea resultado de un procedimiento administrativo, punto, tercer comentario de este análisis, algunas Salas, en caso concreto la que yo presido, aplicamos la norma del Sistema de Seguridad Pública conforme el resultado y no tanto conforme el origen de la sanción, si el resultado es un cese aunque sea verbal, hemos considerado la aplicación de esta nueva Ley, aquí dice claramente en el amparo, si no consta, o sea, como si fuera un embudo, si no consta que preceda de un procedimiento administrativo incoado en contra del servidor público, no tienes porque aplicar esta Ley, yo creo que es un criterio que no aplicas, entonces pues nos quedamos en la misma, respecto del análisis de la Constitucionalidad de esta nueva Ley, porque ni siquiera la tocan, solamente al último un amparo que hubiera sido una resolución mucho más sencilla y más concreta que es violación al artículo 16 Constitucional, hacen todo el desarrollo del control de convencionalidad y luego dicen, que se violó el artículo 16 y punto, ese es el tema, entonces entre líneas dice que no se debe de aplicar este artículo porque no precede de un procedimiento administrativo, no hay constancias de que sea el resultado de un procedimiento administrativa y ya. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: están de acuerdo que nada más se va por la tangente, pero si lo está votando con cierta claridad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, no lo abordan, nada más el 16 Constitucional es indebidamente fundado porque aquí no hay un procedimiento administrativo, aquí no aplica el artículo 139 pero no dicen, el 139 contraviene la norma Constitucional porque impide el acceso a la justicia no, dicen, aquí en este caso no aplica porque es cese verbal y punto, así está al final, después de todo el desarrollo que hacen, nada más.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no se porque tu proyecto dice eso, el que yo tengo no dice eso en la parte final de lo que dices de los votos en contra. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: lo dije en el resultando, cuando empecé a hablar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: dice con voto de dos Magistrados. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque votan en contra no se les debe de mencionar, tienes razón. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no espérame, te voy a decir que hago yo en todos mis proyectos y resoluciones, yo no estoy



Tribunal de lo Administrativo
mencionando el nombre de los Magistrados ni de los anteriores ni de los de
anterior. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: los que
votaron en ese momento votaron y ya. En uso de la voz el **Magistrado
Armando García Estrada**: yo por los temas de los comunicados que se
están dando, o son origen de Tercera o son origen de la Quinta. En uso de
la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso ponemos el nombre
para que no haya duda, los votos serían en contra de quien y de quien. En
uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero lo doy a
entender. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no,
porque pudieron haber sido los anteriores. En uso de la voz el **Magistrado
Armando García Estrada**: por eso, esa es la razón, pero si quieren que siga
apareciendo el nombre de los anteriores no tengo problema. En uso de la
voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: luego lo del Colegiado,
conoció uno y resolvió otro. En uso de la voz el **Magistrado Armando García
Estrada**: si claro, así sucede. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León
Hernández**: pero no le pusiste ahí, dijiste que el Primer Colegiado resolvió y
resolvió el Octavo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**:
¿si vas a hacer la corrección esa?. En uso de la voz el **Magistrado Armando
García Estrada**: sí.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.
(Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por
unanimidad de votos el expediente **418/2013**, para que se recaben las
firmas e informar lo más pronto posible a la autoridad federal.

RECLAMACIÓN 551/2014.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado
Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:**
Recurso derivado del Juicio Administrativo 713/2013 promovido por David
Camarena Martínez, en contra del Ayuntamiento Constitucional de El
Salto, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la
Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por
el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**,
resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien
emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93
de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente)**
Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal de Justicia Administrativa
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto para declarar fundados los agravios, revocar la resolución para efectos de requerir en los términos del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente **551/2014**.

RECLAMACIÓN 522/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 700/2013 promovido por Plautila Livier Romero Romero, en contra del Vigilante numero 2 de la Dirección de Estacionamientos y Estacionómetros H. del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente en turno de la Tercera Sala Unitaria**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente **522/2014**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 489/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 122/2014 promovido por el Director de Catastro de Tonalá Jalisco en contra de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente en turno de la Tercera Sala Unitaria**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal
de lo Administrativo

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** porque la razón que se expresa para desechar la demanda no es la que corresponde a un tema porque no se puede escindir la resolución de origen que es de la Sexta Sala por cierto, este expediente no lo podemos votar porque el origen es del Magistrado Barba, digo el origen de la resolución que impone la multa al Director de Catastro, ¿dónde se hace la escisión para que deje de estar vinculado a un acto estrictamente jurisdiccional emitido por la Sexta Sala? y ¿en qué momento se separa de eso y nada más debemos atender el tema estrictamente focalizado al tema fiscal?, es imposible, eso es como decir, yo nací de mi mamá pero ya cuando cumplí 30 años ya no soy de mi mamá, ahora soy de Doña Petra, es imposible, el origen es una resolución de la Sexta Sala que impone una multa al Director de Catastro de Tonalá, ¿dónde se separa para que deje de ser un acto administrativo?, esa es la consecuencia del acto administrativo, son de los casos de excepción donde no cabe, porque no es un acto unilateral de la autoridad, ustedes los administrativistas lo tienen gravado, acto unilateral de la autoridad, este no es unilateral, se lo impone la jurisdicción judicial y le dice ve y sanciona al Director de Catastro ¿dónde se separa para que deje de ser una cuestión jurisdiccional? Y luego ¿en qué momento nace unilateralmente como acto administrativo?.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente **489/2014**.

RECLAMACIÓN 490/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 100/1014 promovido por el Ayuntamiento de Tonalá Jalisco en contra de la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco, Director de Notificación y otros, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente en turno de la Tercera Sala Unitaria**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente **490/2014**.

RECLAMACIÓN 529/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 169/2014 promovido por Joaquín Hernández Gaxiola en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara Jalisco, Secretaria de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara, **Magistrado Armando García Estrada, Ponente,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto para efectos de declarar fundados los agravios y admitir la demanda.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** el expediente **529/2014**, si están de acuerdo, en los términos planteados con anterioridad.

RECLAMACIÓN 530/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 163/2014 promovido por Claudio Domínguez Olguín Flores, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal de Justicia Administrativa Jalisco, Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente en turno de la Tercera Sala Unitaria, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente **530/2014**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 457/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 565/2013, promovido por "Radiología y Electrónica de México S.A. de C.V.", en contra el Contralor del Estado de Jalisco, Comisión de Enajenaciones del Organismo Publico Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara y otros, **Magistrado Alberto Barba Gómez** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí creo que no es el Pleno el que determina que algo se quede sin materia, sino que es una circunstancia que se advierte y así se declara, dice, lo procedente es dejar sin materia, creo que queda sin materia el Recurso por lo que e invoca, hay un desistimiento ¿no?, pero no como decreto, ¿estas de acuerdo?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro que pues esa es la justificación para dejar de resolver el concurso, entonces sería el juicio no existe y queda sin materia el Recurso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿queda? O ¿se deja?, lo acabas de decir. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: para mí, queda sin efectos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y es que aquí dice se deja sin materia, como facultad del Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: tienes

02/06/2014 10:07:00 AM - 02/06/2014 10:07:00 AM - (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente **457/2014**.

RECLAMACIÓN 461/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 640/2013, promovido por el C. Juan Manuel Gómez Palacios, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan y Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del propio Ayuntamiento, ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: la pregunta es, hay dos fechas, se dice en el proyecto de manifestación, en primer lugar dice, porque si es importante para el cómputo, según dice en el auto admisorio que manifestó que dejó de laborar hasta el 1º de enero de 2013 que es la fecha en que se jubiló y aquí en el proyecto en la foja 4, párrafo 4º se dice que su último recibo de nómina es del 25 de junio del 2013, 4 meses después, entonces ¿qué fue lo que atendió la ponencia para saber como hicieron el cómputo?, bueno, lo hicieron a partir del recibo ¿verdad?, entonces ¿no estaba jubilado desde febrero?, ¿por qué le siguieron pagando?, dejó de laborar el día 31 de enero, lo dice aquí en los hechos de su demanda, el suscrito recibí último pago de nómina, observo que existe la omisión del pago reclamado debido a que no se me había pagado la prima de antigüedad, esto al percatarse que en el recibo de nómina número 99158 el cual anexo a la presente demanda, solo se limita a cubrir las siguientes partes proporcionales, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo y en realidad reclama hasta el 31 de enero las prestaciones, hay una tabla que hace y dice hasta el 31, luego dice aquí abajo, otra fecha, se manifiesta que la fecha en que tuve conocimiento de esta omisión de pago de la prima de antigüedad fue el 28 de octubre de 2013, se me dio a conocer mediante oficio de contestación de transparencia. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: lo que nosotros estamos tomando en cuenta es el recibo cuando lo recibe, no puede negar que tenía conocimiento porque lo recibió. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es una liquidación, un proporcional en el año de lo que devengó en el 2013 antes de jubilarse ¿verdad?, ok, nada más era



Tribunal de lo Administrativo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** de revisar las fechas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** porque le dan el proporcional en junio de lo que laboró, yo creo que enero y febrero o enero, y le dan un proporcional hasta junio, un proporcional de prestaciones en un cheque.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A Favor de Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente **461/2014.**

RECLAMACIÓN 536/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 487/2012, promovido por el C. Alfonso Chávez Arriaga, en contra del Secretario de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco hoy Fiscalía General, **Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente en turno la Quinta Sala,** resultandó:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, estoy a favor** de revocar la ampliación de la demanda por lo que ve a la petición del actor respecto de la desaplicación del artículo 105 de la Ley para los Servidores Públicos, en cuanto a que su no admisión no afecta las garantías de seguridad jurídica de debido proceso y acceso a la justicia, como se dice a foja 6, nada más en contra porque no veo la razón de hacer todo un esbozo del tema de control de convencionalidad, no se quien lo hace valer porque además aquí a foja 6 al final se dice, lo anterior se refuerza, yo creo que un tema tan claro no necesita reforzarse con nada y menos con una situación de orden constitucional que no está siendo invocada por nadie, se dice aquí que hay un sistema de controles constitucionales, nada más hay uno, hay un sistema de control Constitucional que puede ser difuso o concentrado, luego se dice a foja 7 que lo que no puede ser es decir bajo ninguna circunstancia que se autorice a



Tribunal
de lo Administrativo

del orden local ir más allá en el ejercicio del control difuso y me pregunto, ¿en qué vamos más allá nosotros como Tribunal Administrativo en este asunto?, no sé, para concluir también es errónea la situación de la Ponencia en el sentido de decir que lo que pretendió el actor fue impugnar una norma, lo que pretendió fue su desaplicación, es una cuestión muy distinta, por lo tanto el razonamiento de que no somos competentes para la impugnación de normas emanadas del Congreso, no tiene nada que ver, porque lo que se está pidiendo es la desaplicación y en todo caso la desaplicación de un precepto en el ejercicio del control difuso, no es una prestación, no es un acto reclamado, es una decisión que debe razonar el juzgador al momento de resolver si ejerce o no el control difuso y razonar porque sí o porque no, pero en ningún momento en la ampliación impugnó la norma sino solicitó su desaplicación, en toda esa parte estoy **en contra**.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Yo quisiera concentrar el tema en lo siguiente, el motivo para negar la ampliación a la demanda es porque en ese acto procesal establece un agravio respecto de las razones por las cuales no debe aplicarse el artículo 105 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, o viene a reclamar la inconstitucionalidad del artículo 105, en ambos casos, no veo el impedimento para que en una ampliación de demanda pueda reclamar la desaplicación de ese artículo o la inconstitucionalidad, no es el efecto de la ampliación, porque si de la contestación de la demanda surge el debate a cerca de este precepto de la Ley de Servidores Públicos, pues es indudable que puede hacerlo en ampliación de demanda o establézcanme en que criterio de Jurisprudencia, aunque sea una Tesis aislada, muy aislada, como aquí se utilizan para resolver asuntos, establece que reclamar la desaplicación, insisto, o bien la inconstitucionalidad de un artículo de la Constitución, no se puede hacer en ampliación de demanda, no lo veo, o sea, es un tema que nace de las excepciones y de la argumentación de la contestación de demanda que se ha de estar sustentando en ese precepto para impugnar los derechos que viene a reclamar en juicio, yo no veo la razón para que se le niegue a la persona la demanda sobre ese precepto, por otro lado, también veo que desafortunadamente obedecen a una transcripción sin ningún control, sin ningún aseo procesal o dicho de otra manera, no cuidan la estética en los proyectos porque las transcripciones generalizadas, reiteradas en hojas y hojas pues lo único que reflejan es que no tenemos argumentos para discutir en la argumentación jurídica contra el debate de los agravios, no veo la razón, son tres párrafos y son 4 hojas de transcripciones ¿para qué?, o sea, que me gano con decir que el Poder Judicial del Estado de Jalisco se ejerce por el Tribunal de lo Administrativo ¿quién lo cuestiona?, quien dice que lo ejerce la Secretaría de Innovación Tecnológica, nadie, y luego que el Tribunal de lo Administrativo dirime controversias administrativas y fiscales del Estado, nadie está discutiendo eso, del ejercicio del Poder Judicial, digo, la verdad no se a que obedece o en relación a que viene esta expresión, luego el tema de invocar el control de convencionalidad ex officio, pues es un tema que le da la razón al promovente para que en su demanda pueda ampliar la demanda, valga la repetición, por el 105, o a menos, porque no lo dice el proyecto, a menos que me digan que dentro de ese control de la convencionalidad existe un precepto o un criterio de Tribunales Internacionales sobre esta temática que prohíbe que una ampliación de demanda invoque el 105 de la Ley de Servidores Públicos, **mi voto es en contra**.



Tribunal de lo Administrativo
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente **536/2014**.

ORIGEN TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 171/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 477/2013, promovido por el C. Josué Becerra Gómez, en contra del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández, Ponente** resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

RECLAMACIÓN 370/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 437/2013, promovido por la C. Martha Alicia Romero Silva, en contra del Comisario de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara Jalisco, **Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente en turno de la Quinta Sala,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **370/2014**.



RECLAMACIÓN 421/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 505/2012, promovido por el C. José Álvaro Velázquez Quiñones, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Director General Jurídico de la citada Secretaría, actual Fiscalía General del Estado, Gobernador del Estado y otros, todos del Gobierno del Estado de Jalisco Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: quiero proponer que el reenvío sea el argumento que se invoca en la foja 5 párrafo tercero, dice, así al no actualizarse las hipótesis previstas previamente referidas, no se surte el derecho a ampliar la demanda de nulidad, en este orden de ideas no pasa por alto para este Pleno, que el acto señalado como impugnado en el escrito de ampliación de la desaplicación del numeral 105 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 31 de la Ley de la materia, al igual que lo previsto en el numeral 57 párrafo dos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, lo que no constituye en sí mismo un acto administrativo susceptible de impugnarse. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no tiene variación alguna lo único que hicieron es el conector del inicio del párrafo pusieron así y en la anterior decía en tal virtud, pero el texto del párrafo es igual que el anterior, literal, letra por letra, no sufrió modificación alguna, nada más el conector lo cambiaron. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces las correcciones ¿en que consistieron cuando se retiró?, le dan importancia a otro tema a que no hay nuevos actos administrativos, o sea, son dos cosas diferentes, yo creo que el razonamiento jurídico en el que estoy de acuerdo es en que la desaplicación no constituye en si mismo un acto susceptible de impugnarse, sino que en todo caso es una facultad del juzgador determinar y atender si hay lugar o no a eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no le hicieron nada, solo quitaron un párrafo de arriba. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: pero el reenvío si se modificó. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el reenvío es consecuencia del considerando, lo que se analiza y se razona, pero el Considerando sigue diciendo lo mismo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: lo que está en el párrafo primero de la foja 5 ¿qué es lo que se cambió?, ya vi, ok.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILASENOR. **A favor del proyecto**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **421/2014**.

RECLAMACIÓN 495/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 144/2014, promovido por el C. Juan Albino Islas Cortes, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y Secretaria de Seguridad Ciudadana del citado Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto para confirmar.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** el expediente Pleno **495/2014**, a efecto de confirmar la resolución.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 303/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 591/2013, promovido por Centro Educativo Juan Sebastián Bach A.C., en contra de la Dirección General de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por



Tribunal Administrativo de Justicia del Estado de Jalisco
C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,**
resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por la siguiente razón, en primer lugar no es en cuanto al tiempo recurrible a la parte recurrente, el que una vez que se haya recibido el Recurso y se hubiera turnado a Ponencia en el tiempo que transcurrió para dictar la resolución y se haya dictado sentencia definitiva en la Sala de origen, luego en este caso el trámite especial de afirmativa ficta, tomando en cuenta que es irrecurrible, creo que hay una razón jurídica distinta a otro juicio de nulidad que se tramita en la competencia de este Tribunal, cuando de lo que se trata es de una impugnación por no haber sido reconocido el carácter a la autoridad que contesta la solicitud de afirmativa y para mí se debe de abordar el estudio del Recurso y concluir en que es infundado porque la autoridad aduce en su recurso en el agravio correspondiente que se debió requerir para que exhibiera una copia certificada del nombramiento, lo cual para la autoridad en nuestra Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco no está previsto, entonces, en contra porque se debió de estudiar el agravio y declararlo infundado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **303/2014.**

RECLAMACIÓN 433/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 163/2014, promovido por Luis Miguel Reyes Lamas y Tecno Painters S.A. de C.V., en contra de la Tesorería Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, y otro, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández,** Ponente, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **433/2014**.

RECLAMACIÓN 454/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 122/2014, promovido por el Director de Padrón y Licencias del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **454/2014**.

RECLAMACIÓN 496/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 175/2014, promovido por Promoción Cultural de Occidente A.C., en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo resultando: **Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba,**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **496/2014.**

RECLAMACIÓN 554/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 85/2014, promovido por Ecología Colonia Seattle A.C., en contra del Cabildo, Presidente Municipal, Director de Obras Publicas y otros, todos del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente en turno de la Tercera Sala,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **554/2014.**



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACIÓN 555/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 209/2014, promovido por Josué Efraín García Pérez, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, y Secretario de Seguridad Pública Ciudadana del citado Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **555/2014**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P 23/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de **Responsabilidad Patrimonial** promovido por la C. Maria de Lourdes Tovar y Álvarez, en contra del Director General del Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y el Secretario de Salud del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, Ponente, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en otros donde se desecharon, porque ha habido muchos, ¿se ordena el reenvío a Arbitraje y Escalafón?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si se desecharon en Pleno no. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y dan cuenta aquí, porque en todo caso, estos se ven en **materia federal o no?, todo lo del ISSTE. En uso de la voz el Magistrado**

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44037 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

Laurentino López Villaseñor: al final del día hay una contradicción Tesis que dice que es improcedente el fondo, está la contradicción en la página 8, habla de un tema de competencia, yo no veo el reenvío, o sea, en el fondo es cierto pero si no procede conforme a la Tesis que está citando, Arbitraje y Escalafón, o sea, yo estoy de acuerdo que no procede y el fundamento lo veo bien, yo creo que con esta contradicción de Tesis y ya, porque no es un tema de competencia es un tema de derecho. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** voy a eliminar desde el párrafo tercero de la página 10 y los últimos cuatro renglones, a partir de "es pertinente ordenar". En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** más bien desde "conforme a lo expuesto". En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si, desde "conforme a lo expuesto", ahí sería punto y todo el resolutivo tercero, no, segundo perdón.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto con las correcciones.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto con las correcciones.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **23/2013**.

RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE PLENO 02/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: del Recurso de Revisión Administrativa promovido por la C. María de Lourdes Tovar y Álvarez, en contra del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y Tercero Interesado Mario Sergio Zúñiga Lujan, Ponente **Magistrado Armando García Estrada, Ponente**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** cuando se hace una aclaración al final, ¿nada más en la ficha?, a ver, dos cosas, dice, se hace la observación que la Revisión Administrativa número 1/2013 que tramitó el mismo recurrente se resolvió en engrose, entonces ¿ya estaba resuelto el asunto?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** había uno y se resolvió en engrose. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero ¿de él mismo?, ¿es contra los mismos actos?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** de él

Jesús García 2427 - C.P. 44657 - Guadalajara Jalisco - Tel (Fax) (33) 3648 1670 - 3648 1679 - e-mail: ted@tsj.jalisco.gob.mx

1/2013 por favor, pero ahí tenía que ver la designación de este...
Juzgado de Autlán y aquí la revisión es por el examen que llevó a cabo el Consejo y aprobó a los que se mencionan en el resolutivo segundo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, dices que es también por el nombramiento de Mario Sergio, dice, donde se nombró y se adscribió como Juez Segundo de lo Civil en Autlán. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: oye, lo del examen oral ¿no debía constar en un Acta?, que dice fue excluido, y que dices aquí que no ofreció pruebas al respecto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que no la ofreció, si debe existir un Acta. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: como una comparecencia, ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si claro, debe levantarse un Acta de los que intervienen en el examen oral y cual es la calificación de cada uno de ellos, pero no la ofreció. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero no la solicitó, que se haya omitido remitir por el Consejo, no es parte de sus pruebas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que aquí en este asunto, me llegaron las pruebas con posterioridad, finalmente habíamos dicho que no se admitían porque eran extemporáneas, pero después verificamos y revocamos el acuerdo de Pleno porque las pruebas si estaban presentadas en tiempo, lo que sucedió es que se enviaron en un oficio por separado, entonces originalmente se le dio tratamiento como si fueran pruebas extemporáneas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero fue un envío posterior por el Consejo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: así es y el acuse de recibo estaba dentro del tiempo para el ofrecimiento. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ok. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí lo que viene a impugnar en esta sentencia del 15 de agosto del año 2013 es lo relativo a la designación y adscripción como jueces de Melchor Augusto Gómez Córdoba y Carlos Ramírez Rodríguez al Juzgado Décimo Primero y al Segundo Civil de Chapala, el argumento que señaló el engrose es que carece de interés jurídico porque él no es Juez, el ha sido aspirante a Juez y no ha aprobado los exámenes, entonces viene y dice, ¿por qué los designas a ellos?, primero ¿tiene usted el mismo rango que ellos?, dice si estar en la bolsa de trabajo como Juez. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero ahí él no concursó y en éste que estás resolviendo si concursó. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en ese no. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en ese es como un interés íntimo, o sea, yo vengo y digo porque los designase a ellos si no les correspondía pero no concursó, ¿no estuvo en la convocatoria o no hubo?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: la convocatoria es general. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso pero ¿por qué se fue a engrose?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: porque Víctor había propuesto que no era Juez para comparecer. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: estaba bien entonces ¿no?, ¿en ese concursó?, ¿no será la misma razón?, ¿no la compartiste tú aquí?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo a lo que me voy es al sentido del engrose. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso, en este que estás presentado ¿no sería la misma razón?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí, es igual, el sentido del engrose se armoniza con el proyecto. En uso de la voz el



Magistrado Horacio León Hernández: ok ya ví, aquí estás tú en el criterio con el engrose.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **02/2013.**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P 27/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de **Responsabilidad Patrimonial** promovido por Leobardo Zavala Tapia, en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández, Ponente**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Horacio, si ya no tiene incisos ¿no podría haber puesto números romanos?, en la página 29 y 30, porque después el día de mañana como vas a describir, el punto negro sexto, ¿cuál es?, el derecho a ser protegido, el punto negro noveno, o ¿cómo lo identificas?, con arábigo o números romanos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** ok, está bien, eso lo cambiamos en la página 29 y 30.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por dos razones, una, por el hecho de que la representación de la sucesión de cualquier persona no nace por ministerio de la Ley, existe el principio de que con la muerte de una persona no se extinguen sus derechos.

designación de un albacea provisional, si es que puede ser completa la designación inmediata de albacea definitivo, haber exhibido un documento que así lo avalara y en virtud de ello venir a reclamar la Responsabilidad Patrimonial, si mal no recuerdo son de los expedientes en los que me quedé con el voto elaborado fueron y notificaron la resolución sin agregar mi voto, en esta situación no existe en el sistema jurídico mexicano salvo en el sistema common law, la representación por ministerio de la Ley, incluso en ese sistema anglosajón cabe la posibilidad que el mandato se otorgue hasta verbalmente para comprar un inmueble, pero estamos en México y el sistema jurídico mexicano prevé de manera vertical cuales son las representaciones que pueden darse en el derecho y a esto agregaría un detalle, el caso de excepción en el Código Procesal sería el gestor de negocios y para ello se requiere disposición expresa y reunir ciertos requisitos. La materia administrativa prohíbe la gestión de negocios, entonces sólo por esta situación que son los argumentos que deberían haber constado en mi voto en contra, yo me opuse a la admisión de la demanda para que en el lapso de tiempo en lo que tramitaba el juicio estuviese en la posibilidad de venir a comparecer como corresponde legalmente, porque insisto para mi eso de la representación, no por el hecho de ser el esposo o el hijo, ya por ministerio de la Ley todo lo que es de mi mamá es mío, si así fuera no existirían los juzgados familiares y menos los intestamentarios, nada más surgiría el tema de que solo cuando existe testamento existe juicio testamentario y cuando no existe, por ministerio de Ley, el hijo, el hermano, el abuelo o quien viviera con él será el heredero por Ministerio de la Ley, es más, el albacea, porque quien debe comparecer a este juicio es la albacea en Representación de la Sucesión Intestamentaria del decujus, por ser el Representante Legal por disposición expresa de la Ley, si en casos de excepción como lo pretenden en la sentencia aprobada, viene y defiende los intereses de la sucesión, lo cual no es así, finalmente, analizar el fondo, la indemnización no puede ser para cada uno, es una sola y no por cada uno de los comparecientes, por eso también mi voto en contra.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **27/2013**.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quiero dar cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Pedro Arias Espinoza, mediante el cual solicita ~~se le informe por escrito~~ **cuantos Magistrados Suplentes existen con**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



nombramiento vigente adscritos a este Tribunal de lo Administrativo, designados por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y tenemos que dar circunstancia, en los mismos términos que nos hemos venido manifestando no? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Si es lo mismo que dijeron la otra vez, yo no lo comparto, no tenemos porque agregar que la ausencia fue definitiva y eso, yo pienso que solamente decir que no y ya, porque es lo que nos están preguntando, no nos preguntan, oye, además de suplentes, para ti qué es ausencia, para ti que es definitivo, dímelo, no, nos están preguntando eso. Interviene el **Magistrado Presidente**: entonces que no existen suplentes con nombramiento vigente. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Que no existen suplentes en la actualidad, punto. Interviene el **Magistrado Presidente**: están de acuerdo? Ok, entonces contestarle en el sentido que no existen Magistrado Suplentes con nombramiento vigente a la fecha. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo no estoy de acuerdo en esto, es un pleonasma y es una aberración, no existen Magistrados al nombramiento vigente, no existen punto, o pueden existir sin nombramientos? Somos abogados! Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: pero es que también dice, o en funciones, también hay que contestar eso. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Por eso, es no en ninguna de las dos hipótesis, no existen Magistrados Suplentes dentro de este Tribunal, desde el día tal de enero del año 2012. Interviene el **Magistrado presidente**: No está pidiendo la fecha. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: no bueno, yo en eso sí tenemos que ser puntuales, tampoco nos vamos a ir al extremo de decir no, punto, si en el otro que no debimos haber dicho dijimos, en este tenemos que clarificar. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: oye pero dice "o en funciones" contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: por eso, no existen Magistrados desde tal fecha, por razones obvias de haber existido pudieron haber ejercido su nombramiento del día tal de enero del 2005 a tal fecha de enero del 2012. Interviene el **Magistrado Presidente**: Estas de acuerdo Alberto. Contesta el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Sí. Interviene el **Magistrado Presidente**: con fecha? tu también Horacio. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: a ver y no estamos contestando algo que compete nada más al Órgano que los designó que es al Congreso? interviene el **Magistrado Presidente**: pues también esta eso, pero le está preguntando al Congreso y al Pleno de este Tribunal, Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Sería muy conveniente saber como se va a contestar allá porque donde ellos digan que sí hay, imagínate. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: El tema es muy sencillo, donde está el comunicado del Congreso en donde nos digan que en esta fecha tenemos Magistrados Suplentes. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces, estamos de acuerdo en ponerle que no existen a partir de la fecha en que concluyeron los siete años. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: y en el caso particular eso se lleva conforme a la inconformidad de tal fecha que estableció que solo fue la protección del amparo para que le tomaran protesta y no que de ahí iniciará el termino de su nombramiento como suplente. Interviene el **Magistrado Presidente**: entonces la contestamos de esa manera. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero repito, no es algo que le corresponda nada más al Congreso contestar? Interviene el **Magistrado Presidente**: pero es que hay que contestar al Congreso. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Por eso, en esos términos, no corresponde a este Órgano contestar si no a quién los nombró. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: no, porque eso es otro caso más claro, no, porque entonces quiere decir que no



sabemos si existe. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que no le estamos negando nada, simplemente diciendo a quien le compete contestar. Interviene el **Magistrado Presidente**: es que sería un viraje impresionante a lo que Estamos diciendo, y creo que debemos decir no, poner la fecha que hemos estado afirmando e insistir nosotros sobre la inconformidad como lo dice el Magistrado Armando García. Todos estamos de acuerdo, nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos la contestación a la petición formulada por el C. Pedro Arias Espinoza.

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quiero someter a consideración del Pleno que se apruebe el publicar el primer Periodo Vacacional de este año 2014 dos mil catorce correspondiente al Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que comprende **del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio** del presente año, periodo en el que no correrán términos legales. Asimismo quiero proponer declarar como inhábil el día viernes 1º primero de Agosto del año en curso, para reanudar labores el día 4 cuatro de Agosto del año en curso.

- Sometida a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado Presidente, quedaron aprobadas por unanimidad de votos, para el efecto de publicar el primer periodo vacacional para este Tribunal que abarca del día 16 al 31 de Julio actual, asimismo, la declaratoria del día 1º primero de Agosto del año en curso como inhábil, reanudando labores el día 4 cuatro de Agosto del año que transcurre, por lo que por esos días no correrán términos judiciales. Esto último en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción III, 20 de la Ley de Justicia Administrativa, 8 y 11 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo. Gírense los oficios correspondientes para la debida comunicación y publicación.

- 7 -

Informe de la Presidencia

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



presentados en la Secretaría General, dando la cuenta Señores Magistrados que no existen asuntos pendientes para este punto.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de Junio del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el día Jueves 19 diecinueve de Junio a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----